



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SINCELEJO – SUCRE
700014189004**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO.
SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, con radicación N° 700014003006-2018-00587-00, informándole que la parte demandante presentó solicitud de inmovilización del vehículo. Sírvasse proveer.
Sincelejo, Septiembre 02 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Sincelejo, Septiembre Dos de Dos Mil Veinte.
Proceso. No. 700014003006-2018-00587-00

En atención a la solicitud precedente, teniendo de presente que dentro de este proceso se ordenó el embargo y secuestro del vehículo de placas PPM-72C, de propiedad del demandado HUGO JOSE TAVARES SIERRA, que dicha medida ya fue inscrita es procedente acceder a la inmovilización del vehículo embargado para que se pueda secuestrar.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

Ordenar la inmovilización del vehículo de placas PPM-72C, de propiedad del demandado HUGO JOSE TAVARES SIERRA C.C.N.92.642.650. Comuníquese la orden anterior a la SIJIN para que aprehenda y coloque dicho vehículo a disposición de este Juzgado. Oficiése.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ